

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0190, VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE ALIMENTOS de ERIKA JHOANA BERMUDEZ contra NIXON EMIR GAITAN BEJARANO.

Dadas las precisiones realizadas por el mismo demandado en el asunto de la referencia, pues resulta más que notorio que los correos electrónicos determinados por la parte actora para sostener comunicación con el primero son absolutamente errados, pues se trata de direcciones electrónicas institucionales y por ser procedente, se dispone:

1. Para notificar al demandado señor NIXON EMIR GAITAN BEJARANO, del auto admisorio de la demanda del 29 de septiembre de 2.021, remítasele a aquella copia de la demanda y sus anexos y del proveído en mención a los correos electrónicos [nixonemirgaitanbejarano@gmail.com](mailto:nixonemirgaitanbejarano@gmail.com) y [emgabe1210@gmail.com](mailto:emgabe1210@gmail.com), surtiéndose en dicha forma el traslado de ley.

Tal tarea deberá ser realizada de forma inmediata por la señora Citadora adscrita al Juzgado, quien a su vez deberá rendir el informe correspondiente.

2. Recuérdese al accionado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y para ejercer su derecho de defensa. Por ende, el término de marras, con arreglo al inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020. La norma en comento impone que *“la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.
3. Vencidos los términos respectivos, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3527081c63ecc28b5e2f49ec5b512d6743a356337ff619a7926e26d614bf5939**

Documento generado en 18/11/2021 08:33:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**